

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se acuerda la aceptación de encomienda de gestión de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para la elaboración de la RPT de este Organismo Autónomo, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 20 de marzo 2019

p. 2164

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público sobre encomienda de gestión para la contratación conjunta por parte de esta Corporación de los Servicios Postales

p. 2164

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se acuerda la aceptación de encomienda de gestión del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para el procedimiento selectivo de personal laboral de este Organismo Autónomo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 20 de marzo 2019

p. 2165

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública el expediente nº 05/2019, sobre Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito de 2019

p. 2166

#### Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se hace público la aprobación de un Plan económico-financiero, por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de abril de 2019

p. 2166

#### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la Construcción e Instalación de explotación Avícola para menos de 55.000 pollos de engorde, sita en Paraje "Loma Morales", Polígono 81, Parcela 153, de este municipio

p. 2172

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública el Presupuesto General y Bases de Ejecución para el ejer-

---

cicio económico 2019

p. 2172

### **Ayuntamiento de Palenciana**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana por el que se hace público el Presupuesto General del ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2019

p. 2172

### **Ayuntamiento de Pedro Abad**

Resolución del Ayuntamiento de Pedro Abad por la que se aprueba Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha de examen de la convocatoria para la provisión de una plaza de Instructor Deportivo, personal laboral fijo de esta Corporación, mediante sistema de concurso-oposición

p. 2173

### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey por el que se hace público el expediente nº 5/2019 de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 29 de marzo de 2019

p. 2174

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María" de Pedro Abad (Córdoba) por el que se pone al cobro en periodo voluntario los recibos por el concepto de Liquidación de Gastos Generales del año 2018, 1ª Entrega 2019, Canon año 2019 y Canon Breña II - Arenoso 2019

p. 2174

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.422/2019

ANUNCIO DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo, adoptó acuerdo relativo aceptación de la encomienda de gestión de la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para la elaboración de la RPT de la Fundación cuyo instrumento de formalización fue objeto de firma el día 23 de abril, acuerdo cuya parte dispositiva tiene la siguiente literalidad:

PRIMERO. Aceptar la encomienda de gestión para que ésta realice la elaboración de la relación de puestos de trabajo de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, prestar aprobación al instrumento de formalización de la encomienda, que se une a la presente como Anexo I, y proceder a su publicación en el BOP una vez firmado.

TERCERO. Prestar aprobación, igualmente, al documento Acuerdo Encargado del Tratamiento de Datos, que se une a la presente como Anexo II.

#### Anexo I

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DICHO ORGANISMO

En Córdoba a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de la encomienda de gestión entre Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y Diputación Provincial para llevar a cabo las actuaciones materiales derivadas del procedimiento de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del organismo.

El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en sesión de fecha \_\_\_\_\_ adoptó acuerdo de solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la encomienda de gestión para que ésta elabore la relación de puestos de trabajo de dicha entidad.

La Diputación provincial de Córdoba, mediante acuerdo de Pleno de fecha \_\_\_\_\_ adopta acuerdo de aceptación de la citada encomienda.

La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Descripción y valoración de los puestos de trabajo.
- Elaboración de la relación de puestos de trabajo
- Cualquier otro trámite relacionado con las actividades cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La encomienda realizada no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse con carácter previo a la ejecución material encomendada. Señaladamente deberá efectuarse mediante resolución o acuerdo del órgano que corresponda de la entidad encomendante, la aprobación de la RPT, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propues-

tas que a tal efecto se efectúen por la entidad. En definitiva, es responsabilidad de la Fundación, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada se establece desde la fecha de publicación del presente instrumento en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba por plazo de tres meses.

La presente encomienda podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento, sin perjuicio asimismo de las causas previstas en artículo 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a \_\_\_\_\_ 2019

POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE  
ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ.  
Dª María Isabel Ruz García.

PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
D. Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 3 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.424/2019

ANUNCIO DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

El Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo en curso, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"1. Acordar la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, para que utilizando el procedimiento que estime oportuno de entre los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, gestione durante el presente ejercicio 2019, la contratación de los servicios postales que requiere este Organismo Autónomo, con la extensión temporal que se estime conveniente.

2. A los efectos de que pueda ser incluido en el correspondiente expediente de contratación, la Gerencia del ICHL, comunicará formalmente a la Delegación de Gobierno Interior de la Diputación, la relación de servicios postales que demanda el Organismo con la estimación de los volúmenes a contratar por ejercicio.

3. Con independencia de la contratación centralizada del servicio, el ICHL asumirá de forma directa las relaciones con el proveedor, el control sobre la ejecución del servicio requerido, la imposición de las penalizaciones que correspondan por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, y la recepción y tramitación de las facturaciones que procedan para el pago con cargo a su presupuesto.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación solicitando, previos los trámites que se consideren oportunos, la aceptación de la encomienda de gestión acordada."

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019, adoptó acuerdo relativo a la aceptación de encomienda de gestión del ICHL en los siguientes términos:

“PRIMERO. Aceptar la contratación conjunta y, en consecuencia, la encomienda de gestión para que ésta realice la contratación de los servicios postales que requiere este Organismo Autónomo, con la extensión temporal que se estime conveniente.

SEGUNDO. El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, comunicará formalmente al Servicio de Contratación de la Excm. Diputación, la relación de servicios postales que demanda el Organismo con la estimación de los volúmenes a contratar por ejercicio.

TERCERO. Con independencia de la contratación centralizada del servicio, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, asumirá de forma directa las relaciones con el proveedor, el control sobre la ejecución del servicio requerido, la imposición de las penalizaciones que correspondan por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, y la recepción y tramitación de las facturaciones que procedan para el pago con cargo a su presupuesto.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia la encomienda de gestión objeto de aprobación."

Asimismo el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de abril de 2019 adoptó acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión de Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales para la contratación conjunta por parte de la Diputación Provincial de los servicios postales.

A tal efecto se formularon los requerimientos oportunos para la citada contratación por parte de Instituto Provincial de Desarrollo Económico (26 de marzo de 2019); Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba (9 de abril de 2019); EPRINSA (21 de marzo de 2019); Instituto Provincial de Bienestar Social (26 de marzo de 2019); EMPROACSA, Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (28 de marzo de 2019); EPREMASA (26 de marzo de 2019); Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (3 de abril de 2019); Agencia Provincial de la Energía de Córdoba (5 de abril de 2019); Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (28 de marzo de 2019).

El Pleno de la Diputación Provincial, finalmente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de abril de 2019 adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aceptar la contratación conjunta para que la Diputación Provincial realice la contratación de los servicios postales que requieren los Organismos: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, Eprinsa, Iprodeco, Ipbs, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Agencia Provincial de la Energía, Fundación Botí, Epremasa y Emproacsa, con la extensión temporal que se estime conveniente.

SEGUNDO. Las entidades enumeradas en el anterior acuerdo, comunicarán formalmente al Servicio de Contratación de la Excm. Diputación, la relación de servicios postales que demandan con la estimación de los volúmenes a contratar por ejercicio.

TERCERO. Con independencia de la contratación centralizada del servicio, cada una de las entidades, asumirá de forma directa las relaciones con el proveedor, el control sobre la ejecución del servicio requerido, la imposición de las penalizaciones que correspondan por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, y la recepción y tramitación de las facturaciones que procedan para el pago con cargo a su presupuesto.

CUARTO. Procédase a las publicaciones oportunas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Presidente.

Córdoba, 3 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el

Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.426/2019

ANUNCIO DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo, adoptó acuerdo relativo aceptación de la encomienda de gestión del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para el procedimiento selectivo de personal laboral de dicho Organismo Autónomo correspondiente a la OEP 2018, cuyo instrumento de formalización fue objeto de firma el día 23 de abril, acuerdo cuya parte dispositiva tiene la siguiente literalidad:

PRIMERO. Aceptar la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Córdoba del procedimiento selectivo de personal del PPTC correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, prestar aprobación al instrumento de formalización de las funciones a desempeñar por la Diputación Provincial en el proceso selectivo de personal laboral del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, que se transcribe a continuación como Anexo, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez firmado. Deberá publicarse, asimismo, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial y del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

TERCERO. Prestar aprobación, igualmente, al documento Acuerdo Encargado del Tratamiento de Datos, que consta en el expediente

“ANEXO

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTES A OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

En Córdoba, a ... de ..... de 2019

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento selectivo de personal laboral del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, según Bases aprobadas mediante Decreto de ... de ..... de .....

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los municipios, sino también a su propia administración institucional. En muchos casos, razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. La formación y la selección del personal constituye uno de los ámbitos de referencia y, en este sentido, se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del Servicio de Recursos Humanos de la Corporación para el adecuado desarrollo del proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Las funciones a desempeñar por la Institución Provincial serán las siguientes:

a) Elaboración y propuesta de bases del proceso selectivo, así como propuesta de convocatoria y anuncios legalmente preceptivos. Por la Diputación Provincial se efectuarán tanto la propuesta de resolución correspondiente (resolución o acuerdo de aproba-

ción de bases, resolución o acuerdo de convocatoria, etc.), como los trámites de ejecución tales como anuncios y gestiones similares.

b) Recepción de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

c) Propuesta de resolución por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

d) Propuesta de designación de miembros que han de formar parte de los Tribunales Calificadores u órganos de selección.

e) Gestión de la operatividad necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

f) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se requerirá resolución o acuerdo del órgano que corresponda del Patronato Provincial de Turismo para la aprobación de las bases, lista de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador a propuesta de la entidad encomendada, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad encomendada o por los órganos de selección, y por último, resolución de nombramiento o contratación correspondiente. En definitiva es responsabilidad del Patronato provincial de Turismo, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda.

El plazo de vigencia del presente instrumento regulador será desde la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba hasta la finalización de los procedimientos selectivos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en la fecha al inicio reseñada.

POR EL PATRONATO PROVINCIAL  
DE TURISMO DE CÓRDOBA  
Dª Aurora Mª Barbero Jiménez  
Vicepresidenta PPTC

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
D. Antonio Ruiz Cruz  
Ilmo. Sr. Presidente

EL SECRETARIO GENERAL

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 3 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.427/2019

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 mayo 2019, el expediente número 05/2019, sobre Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se

expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 3 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.373/2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de este Ayuntamiento, insertándose en el presente anuncio el texto de dicho Plan.

### I. ANTECEDENTES

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2019 la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, se constata en el informe de Secretaría-Intervención de la misma fecha que el gasto computable de dicha liquidación del ejercicio 2018 incumple el principio de la REGLA DEL GASTO, motivo por el cual procede la elaboración y aprobación por el Pleno de la Corporación del presente PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), señala en su preámbulo que la misma tiene como objeto desarrollar el mandato del artículo 135 de la Constitución Española, que fue objeto de reforma en septiembre de 2011, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.”

Esta ley viene a establecer los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, suponiendo una novedad la incorporación de la sostenibilidad financiera como un principio rector de la actuación económico financiera de todas las Administraciones Públicas Españolas, así como la regulación en un texto único de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria

como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

El principio de sostenibilidad financiera, viene referido al volumen de deuda pública y al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores establecido en la Ley de morosidad. Se define como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme al marco establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

Así el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: "1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto." (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley."

La definición del principio de sostenibilidad financiera se modifica por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, de forma que el artículo 4 de la LOEPSF queda redactado como sigue:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

Además la LOEPSF incorporó como novedad el principio de la Regla de Gasto establecida en la normativa europea, en virtud del cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa del crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Así se establece en el artículo 12 de la LOEPSF que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional

en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

A este respecto, el artículo 15 de la LOEPSF señala, en relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla del gasto, que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En virtud de lo anterior en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de fecha 15 de julio de 2017 se publica el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 3 de julio de 2017 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2018.

En el Anexo I se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2016-2018:

Capacidad/necesidad de financiación, SEC 95. En porcentaje PIB

AÑO	2018	2019	2020
ADMON. CENTRAL	-0,7	-0,3	0,0
CCAA	-0,4	-0,1	0
ENTIDADES LOCALES	0	0	0
SEGURIDAD SOCIAL	-1,1	-0,9	-0,5
TOTAL	-2,2	-1,3	-0,5

En el Anexo II se fija el objetivo de deuda pública el periodo 2016-2018:

Objetivo deuda pública. Porcentaje PIB

AÑO	2018	2019	2020
ADMON. CENTRAL	70,8	69,5	67,6
CCAA	24,1	23,3	22,4
ENTIDADES LOCALES	2,7	2,6	2,5
TOTAL	97,6	95,4	92,5

En el Anexo III se fija el porcentaje aplicable para el cálculo de

la regla del gasto:

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

-Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

-Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

-La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

-Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

-Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introduce un nuevo artículo 116 bis, relativo al contenido y seguimiento del plan económico-financiero y tiene la siguiente redacción:

“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligato-

rios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

(...)”

En relación con este último precepto, el Ministerio de Economía y Hacienda publicó en el año 2014 una NOTA INFORMATIVA SOBRE LA LRSAL, de fecha 4 de marzo de 2014. En relación con los nuevos contenidos que se han incorporado a los Planes Económico-Financieros por el artículo 116bis de la LRBRL, señala en su página 27 dicha nota lo siguiente:

“El artículo 116 bis de la LRBRL contempla el contenido que deben tener los Planes Económico-Financieros que deben aprobar las Entidades Locales en los casos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto. Este contenido es adicional al recogido en el artículo 21 de la LOEPSF. En el citado plan deberá valorarse la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRBRL (...)”

Se desprende por tanto de lo establecido en esta Nota informativa que la introducción en el Plan Económico Financiero de las Medidas previstas en el artículo 116 de la LRBRL, no resulta obligatoria, sino que cada Corporación habrá de valorar a necesidad de incluir este tipo de medidas.

Asimismo en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y AAPP, se encuentra publicado el MANUAL DE LA APLICACIÓN PEFEL2 SOBRE EL MODELO DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DESARROLLADO EN APLICACIÓN DEL ART. 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, de fecha 13 de febrero de 2017.

En el apartado INTRODUCCIÓN de dicho Manual se señala lo siguiente:

“El presente manual tiene por objeto facilitar la elaboración y remisión de los Planes Económico Financieros (PEF) de acuerdo lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden HAP/2015/2012, mediante la introducción de un modelo único y normalizado de PEF para el subsector Administración Local, a elaborar encaso de incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF. De este modo, se pretende que las CCLL puedan diagnosticar y alcanzar los objetivos de la normativa de Estabilidad Presupuestaria mediante la elaboración y aprobación de un PEF, garantizando el contenido propuesto en el artículo 21.2 de la LOEPSF, así como por lo dispuesto por el artículo 9.2 de la orden HAP/2105/2012, con una correcta adaptación a las particularidades de las corporaciones locales. Adicionalmente, se incluye el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, para aquellas EELL que tuvieran que adoptar medidas de racionalización del sector público. “

De lo señalado en esta aplicación se desprende igualmente que las medidas previstas en el artículo 116 de la LRBRL, en el Plan Económico Financiero, no resulta de obligada incorporación a dichos Planes.

III. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LOEPSF EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

Del informe elaborado por Secretaría-Intervención acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, se desprenden los siguientes datos:

“La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, de Ayuntamiento de Espejo, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto cuarto presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	1.025.091,94
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	161.582,05
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	630.383,15
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.422.982,26
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	41.884,94
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	857.951,39
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.139.875,73
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+ Capítulo 1: Gastos de personal	1.523.992,74
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	781.546,29
+ Capítulo 3: Gastos financieros	35.773,77
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	68.477,33
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
+ Capítulo 6: Inversiones reales	1.186.575,25
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	3.596.365,38
= A - B = C) ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	543.510,35
D) AJUSTES SEC-10	132.315,40
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	675.415,33
OBLIGACIÓN DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

Se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria. No existe obligación de aprobación de Plan Económico Financiero.

#### PRINCIPIO DE REGLA DEL GASTO.

Gasto computable liquidación 2018	IMPORTES €
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2018)	3.596.775,65
2. Intereses de la deuda (2018)	35.773,77
3. Ajustes SEC (2018)	-30.076,16
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2018 (I)	-1.422.575,33
5. Total empleos ajustados liquidación 2018 (1-2+3+4). Gasto computable liquidación 2018	2.108.350,39

6. Gasto computable liquidación 2017: 1.739.872,55 €.

7. Tasa de referencia crecimiento PIB ejercicio 2017: 2,40 % (41.756,94 €)

8. Límite de la Regla del Gasto 2015:  $6 \times 7 + 6 = 1.781.629,49$  €.

9. Diferencia entre la “Límite de Regla del Gasto” y “Gasto computable liquidación 2017”: 326.720,90.

NO CUMPLE PRINCIPIO REGLA DEL GASTO, dado que la variación del gasto computable, que asciende a un total de 368.477,84, es MAYOR a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española,

situada en el 2,4% para el ejercicio 2018 (41.756,94 euros), superando dicha tasa en un total de -326.720,90 euros.

En virtud de lo anterior, resulta necesario que por la Entidad Local se formule un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla del gasto.

#### IV. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

Del análisis comparativo de los datos resultantes de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, se extrae como conclusión que la principal causa de incumplimiento de la regla del gasto obedece al incremento que experimentan las obligaciones reconocidas netas (en adelante ORN) del Capítulo 6 de gastos en el ejercicio 2018, respecto a los ejercicios anteriores.

ORN Capítulo 6 Gastos	AÑO
629.711,06 €	2016
633.934,12 €	2017
1.186.575,25 €	2018

Estos datos implican que la tasa de variación media experimentada entre los ejercicios 2016 a 2018 del Capítulo 6 de gastos es del 43,92%, lo que supone un incremento muy superior a la tasa de variación media experimentada en estos tres ejercicios en el resto de capítulos del presupuesto de gastos, siendo los datos de tasa de variación media los siguientes:

CAPÍTULO	TASA VARIACIÓN MEDIA 2016-2018
Gastos de personal (1)	5,76 %
Compra de bienes y servicios (2)	11,90 %
Gastos financieros (3)	-16,66 %
Transferencias corrientes (4)	-6,10 %
Inversiones reales (6)	43,92 %
Transferencias de capital (7)	-
Activos financieros (8)	-
Pasivos financieros 9	4,25%

Del análisis de los datos de la liquidación del Capítulo 6 de gastos a lo largo de estos tres ejercicios -entre 2016 y 2018- se desprende que en el ejercicio 2018, se realizan dos inversiones de importantes cuantías económicas, dándose además la circunstancia de que una parte importante del importe de dichas subvenciones se financia con fondos propios municipales.

Los datos son los siguientes:

DENOMINACIÓN PROYECTO	IMPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN	FONDOS PROPIOS
Cambio de luminaria alumbrado público	281.145,11 €	168.687,07 €	112.458,04 €
Instalación Césped Campo Fútbol	156.604,66 €	26.604,66 €	113.103,32 €
TOTAL	437.794,77 €	195.291,73 €	225.561,36 €

De conformidad con estos datos, el incremento total de gastos del capítulo 6 de gastos en el ejercicio 2018, en comparación con los ejercicios 2016 y 2017 se sitúa en torno a 500.000 euros, de los cuales un total de 437.794,77 euros, corresponden a las dos inversiones especificadas en el cuadro anterior. De dicho incremento, un total de 225.561,36 euros, se han financiado con fondos propios municipales, dándose la circunstancia de que este importe, a diferencia del importe de dichas inversiones financiado con subvenciones, computa como gasto computable de cara al

cálculo de la regla del gasto; de modo que el gasto computable del ejercicio 2018, en comparación con el gasto computable del ejercicio 2017, ha superado en unos 325.000 euros el límite marcado por la regla del gasto.

#### V. MEDIDAS PARA VOLVER A LA SENDA DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

En virtud de lo anterior, en el presente Plan Económico-Financiero, constatada la anterior causa de incumplimiento del principio de la regla del gasto, no resulta necesaria la adopción de medidas correctoras para garantizar en los próximos ejercicios 2019 y 2020 el cumplimiento del principio de la regla del gasto, de modo que, dado que el presupuesto del ejercicio 2019, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de febrero de 2019, y que ha entrado en vigor mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 26 de marzo de 2019, se ha aprobado cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y dentro del límite de variación del gasto computable, en el caso de la regla del gasto, la ejecución ordinaria del presupuesto de 2019 que se encuentra en vigor a la aprobación del presente PEF, así como la ejecución ordinaria del presupuesto del ejercicio 2020 con las previsiones reflejadas en el presente PEF, permitiría cumplir dichos objetivos igualmente en la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2019 y 2020.

Lo anterior se justifica dado que al venir provocado el incumplimiento de la regla del gasto por el incremento en el ejercicio 2018 de los gastos de inversión financiados con recursos propios municipales, y contemplarse, en las previsiones de la liquidación de los ejercicios 2019 y 2020 del presente PEF, una disminución de los gastos de inversión, por importe de 324.426,21 euros, en el año 2019, respecto al año 2018, y por importe de 189.852,12 euros en el año 2020 respecto al año 2019, con dicha reducción de gastos queda garantizado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en los ejercicios de vigencia del presente PEF (2019 y 2020).

De este modo las proyecciones de ingresos y gastos del presente PEF son las que se incorporan como CUADRO N.º 1 al presente documento.

#### VI. CONCLUSIONES

Las previsiones a incluir en el presente PEF respecto a la evolución de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020 son las siguientes:

##### 4.1. Cumplimiento del objeto de Estabilidad Presupuestaria.

Las previsiones contempladas en el presente Plan hacen posible el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por

importes de 15.265,48 € 21.506,49 €, respectivamente para los ejercicios 2019 y 2020.

Las previsiones son las que se incorporan como CUADRO N.º 2 al presente documento.

##### 4.2. Cumplimiento de la regla del gasto.

Las previsiones contempladas en el presente Plan hacen posible el cumplimiento de la regla del gasto, de conformidad con los siguientes datos:

-El incremento del gasto computable previsto en el ejercicio 2019, respecto al gasto computable del año 2018, resulta inferior al máximo marcado por la tasa de referencia del crecimiento del PIB, por importe de 1.911,58 €, y siendo el gasto computable máximo total del ejercicio 2019 de 2.163.364,27 €. 15.265,48 € 21.506,49 €, respectivamente para los ejercicios 2019 y 2020.

-El incremento del gasto computable previsto en el ejercicio 2020, respecto al gasto computable del año 2019, resulta inferior al máximo marcado por la tasa de referencia del crecimiento del PIB, por importe de 19.626,75 €, y siendo el gasto computable máximo total del ejercicio 2020 de 2.204.311,72 €.

Las previsiones son las que se incorporan como CUADRO N.º 3 al presente documento.

##### 4.3. Cumplimiento de la sostenibilidad financiera.

###### 4.3.1. Impacto sobre la deuda pública.

Dado que los efectos de las previsiones contempladas en el presente PEF para el cumplimiento de la regla del gasto y de la estabilidad presupuestaria en los ejercicios 2019 y 2020 se reflejarán exclusivamente en relación con el presupuesto de gastos, por los motivos especificados en el apartado IV del presente PEF, este PEF no tendrá impacto en el cumplimiento de la sostenibilidad financiera, en su versión de deuda pública, puesto que esta variable se calcula partiendo de los ingresos del presupuesto.

###### 4.3.2. Impacto sobre la deuda comercial y PMP.

Dado que las previsiones del presente PEF para el cumplimiento de la regla del gasto y de la estabilidad presupuestaria en los ejercicios 2019 y 2020 se reflejarán exclusivamente en relación con el presupuesto de gastos, no estableciéndose medidas con respecto al presupuesto de ingresos por los motivos especificados en el apartado IV del presente PEF, este PEF no tendrá impacto en el cumplimiento de la sostenibilidad financiera, en su versión de deuda comercial y de cumplimiento del plazo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Espejo, a 28 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

## CUADRO Nº 1 PROYECCIONES INGRESOS GASTOS

INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2018	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2016-2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Impuestos directos	1.025.091,94	-7,18 %	1.025.091,94	1.025.091,94
Impuestos indirectos	161.582,05	396,44 %	123.947,44	70.000,00
Tasas y otros ingresos	630.383,15	135,77 %	277.132,09	241.320,83
Transferencias corrientes	1.422.982,26	-2,56 %	1.676.008,73	1.553.608,73
Ingresos patrimoniales	41.884,94	12,45 %	43.186,10	43.186,10
Enajenación de inversiones	-	-	-	-
Transferencias de capital	857.951,39	62,94 %	394.717,17	393.716,97
Activos financieros	1.661,19	82,64 %	-	-
Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>4.141.536,92</b>	<b>10,42 %</b>	<b>3.540.083,47</b>	<b>3.326.924,57</b>

  

GASTOS	LIQUIDACIÓN 2018	TASA DE VARIACIÓN MEDIA 2016-2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Gastos de personal	1.523.992,74	5,76 %	1.709.639,70	1.622.952,59
Compra de bienes y servicios	781.956,56	11,90 %	751.963,96	773.018,95
Gastos financieros	35.773,77	-16,66 %	36.576,72	36.576,72
Transferencias corrientes	68.477,33	-6,10 %	100.572,90	100.572,90
Fondo de Contingencia	-	-	-	-
Inversiones reales	1.186.575,25	43,92 %	925.677,17	732.296,92
Transferencias de capital	-	-	-	-
Activos financieros	1.100,00	-	4.000,00	4.000,00
Pasivos financieros	240.204,39	4,25 %	366.206,70	217.206,70
<b>TOTALES</b>	<b>3.838.080,04</b>	<b>0,12</b>	<b>3.894.637,15</b>	<b>3.486.624,78</b>

## CUADRO N.º 2 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ESTABILIDAD	LIQUIDACIÓN 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Ingreso no financiero	4.139.875,73	3.540.083,47	3.326.924,57
Gasto no financiero	3.596.775,65	3.524.430,45	3.265.418,08
AJUSTE SEC-10	132.315,45	20.031,77	-
AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS	-	-	-
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>675.415,53</b>	<b>35.684,79</b>	<b>61.506,49</b>

## CUADRO N.º 3 REGLA DEL GASTO

REGLA DE GASTO	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Base de cálculo		1.739.872,55	2.108.350,39	2.126.892,40
Tasa referencia		<b>2,40</b>	<b>2,70</b>	<b>2,80</b>
Tasa referencia/Limite regla gasto		1.781.629,49	2.165.275,85	2.186.445,39
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)		3.596.775,65	3.524.430,45	3.265.418,08
Intereses de deuda		35.773,77	36.576,72	36.576,72
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)		3.561.001,88	3.487.853,73	3.228.841,36
Enajenación.				
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.				
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.				
Ejecución de Avales.				
Aportaciones de capital.				
Asunción y cancelación de deudas.				
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.		-30.076,16	-20.031,77	
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.				
Adquisiciones con pago aplazado.				
Arrendamiento financiero.				
Préstamos fallidos.				
Grado de ejecución del Gasto				
Disminución gasto computable por Inversiones Financieramente Sostenibles			-121.000,00	
Ajustes Consolidación presupuestaria				
Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP		-1.422.575,33	-1.219.929,56	-1.064.529,64
<b>Ajustes SEC-10</b>		<b>-1.452.651,49</b>	<b>-1.360.961,33</b>	<b>-1.064.529,64</b>
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>1.739.872,55</b>	<b>2.108.350,39</b>	<b>2.126.892,40</b>	<b>2.164.311,72</b>
Aumentos y disminuciones (art.12.4)				
<b>LIMITE REGLA DE GASTO</b>		<b>1.781.629,49</b>	<b>2.165.275,85</b>	<b>2.186.445,39</b>
<b>CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO</b>		<b>-326.720,90</b>	<b>38.383,45</b>	<b>22.133,67</b>
		NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 1.187/2019

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de Abril de los corrientes, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Construcción e Instalación de explotación Avícola para menos de 55.000 pollos de engorde, sita en el Paraje denominado "Loma Morales", Polígono 81, Parcela 153 del Catastro de Fincas Rusticas de este municipio, promovido por don José Manuel Caballero Benavente.

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días, a fin de que los que pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones y reparos pertinentes.

Fuente-Obejuna, 11 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 1.441/2019

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 30 de abril de 2019, el Presupuesto General y Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuente-Obejuna, 6 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Palenciana**

Núm. 1.393/2019

Don José Gámez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que finalizado el periodo de exposición pública del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palenciana para el año 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se considera definitivamente aprobado, procediéndose en cumplimiento del artículo 169.3 del texto legal citado a la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del Presupuesto de la Corporación definitivamente aprobado resumido por Capítulos conjuntamente con la Plantilla de Personal aprobada.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, significándose que dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundi-

do de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

**ESTADO DE INGRESOS:**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	481.100,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	146.210,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	959.150,24
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	21.765,60
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	13.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	144.557,25
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	6.010,12
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.781.793,21</b>

**ESTADO DE GASTOS:**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	674.554,75
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	816.051,22
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	4.510,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	13.662,89
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	1.000,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	246.224,23
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	2.000,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	6.010,12
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	17.780,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.781.793,21</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA  
EJERCICIO 2019**

**I. PERSONAL****A. FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Escala-Subescala.Clase	Grupo (CD)	Nº Plazas
-Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención	A1 (28)	1
-Administración General: Administrativo	C1 (22)	1
-Administración Especial; Servicios Especiales: Policía Local (Segunda Actividad)	C1 (15)	2
-Administración General; Auxiliar Administrativo(Vacante)	C2 (12)	1
-Administración Especial; Servicios Especiales; Personal de Oficios: Oficial	C2 (15)	1
Administración Especial: Servicios Especiales, Personal de Oficios: Oficial Albañil	C2 (12)	1

**B. PERSONAL LABORAL**

FIJO	Grupo y CD asimilado	Puestos
Arquitecto – Tiempo Parcial (Vacante)	A1 (28)	1
Auxiliar Administrativo - Tiempo Parcial	C2 (12)	1

Auxiliar Administrativo-Consultorio. Tiempo Parcial (Vacante)	C2 (12)	1
Peón de Servicios Múltiples	C2 (10)	1
Vigilante de Bienes Municipales y Peón de Servicios Múltiples...	C2 (10)	1

TEMPORAL	Puestos	Duración (meses)
Arquitecto Municipal –Tiempo Parcial-	1	12
Vigilante de Bienes Municipales y Peón de Servicios Múltiples	1	12
Auxiliar Administrativo *(1 Tiempo parcial)	3*	12
Peón de Limpieza-	3	12
Personal Piscina Municipal-	4	3
Personal Guardería Municipal *( 2 Tiempo Parcial)	4*	11
Personal Guadalinfo	1	
Técnico Deportivo	1	
Personal servicios y obras extraordinarios ocasionales	2	4

## II. CARGOS CON DEDICACIÓN, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS

### RETRIBUCIÓN CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

En los términos del acuerdo plenario de fecha 29 de Junio de 2015 se establece que los siguientes cargos se desempeñaran en régimen de dedicación exclusiva, con las siguientes retribuciones, actualizadas para el año 2019 conforme a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

#### -ALCALDÍA- PRESIDENCIA

Retribución mensual bruta: 1.278,13 €

### RETRIBUCIÓN CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

En los términos del acuerdo plenario 9 de noviembre de 2017, se establece que los siguientes cargos se desempeñaran en régimen de dedicación parcial, con las siguientes retribuciones, actualizadas para el año 2019 conforme a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

#### 3º TTE. DE ALCALDE

Retribución mensual bruta: 920,26 €

Todos los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial cotizarán y estarán dados de alta en los términos que marca la normativa de aplicación.

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación.

El régimen de indemnizaciones por razón del servicio, derivados de dietas y gastos de locomoción será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### - ASISTENCIA A SESIONES.

- 1) Asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 20 €
- 2) Asistencia efectiva sesiones Junta de Gobierno: 20 €
- 3) Asistencia efectiva a Comisiones Informativas: 20 €

Palenciana, a 2 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Gámez Gómez.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.435/2019

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ta que rige la provisión de una plaza de Instructor Deportivo, personal laboral fijo de esta Corporación, mediante sistema de concurso oposición – BOP núm. 181 de 19 de septiembre de 2018, así como lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la L.7/1985 de 2 de abril.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y al cumplir cada una de ellas los requisitos previstos en la Base 2da de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ta de la misma, por el presente

### RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso de selección reseñado y excluidos – ninguno, en el concurso oposición para cubrir la plaza reseñada, según detalle:

Núm. Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	--- 329.A	García Nicot, José María
2	--- 028.A	González Gómez, Antonio Luis
3	--- 284.M	Medina Serrano, Antonio Jesús
4	--- 134.Z	Pigliacampi García, Gustavo
5	--- 998.D	Rojas Pedregosa, Pedro
6	--- 103.T	Rosero Jurado, Francisco
7	--- 923.M	Ruano Mialdea, José Antonio
8	--- 492.P	Salamanca Senra, Aitor
9	--- 546.K	Tena Luque, Andrés

Segundo. Proceder a la designación / nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas – Base 5ta., en favor de (Titular/Suplente):

-Presidente: Don Juan Francisco Gómez Gracia / Don Antonio Ángel Checa Barea.

-Vocales: Don José María Prieto Martínez / Don Pedro Ramón Gil Gutiérrez.

Don Eduardo González Morales / Doña María Elena Amor Jurado.

Doña Aurora Serrano Pérez / Doña Ana Cabello de los Cobos García.

Don Francisco Javier Alcaraz Mohedano / Don Tomás Aguilar Benítez.

-Secretaría: Doña Juana María Jiménez / suplente, Doña Sandra Morales García.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del Primer examen de la fase de oposición, de conformidad con lo dispuesto en las Bases 7ª a 9ª de la convocatoria, para el próximo día 20 de mayo de 2019 a las 11:00 horas en el Salón de Plenos de esta Corporación sito en Calle Espino, 75 bis – primera planta.

El resto de anuncios a efectuar como consecuencia del desarrollo de este proceso selectivo se efectuarán en el Tablón de Anuncios municipal y en la Página Web de esta Corporación <www.ayunpedroabad.es>.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 6 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Núm. 1.364/2019

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, de aprobación inicial del Expediente número 5/2019 de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS****Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
442	62400 Helisuperficie Eventual	8.434,75
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.434,75</b>

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920	12003 Retribuciones Básicas Administrativo	8.434,75
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.434,75</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, 28 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro Barba Paz.

**OTRAS ENTIDADES****Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María"  
Pedro Abad (Córdoba)**

Núm. 1.385/2019

**ANUNCIO DE COBRANZA**

La Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes, celebrada el pasado 24 de abril de 2019 bajo el punto quinto, acordó poner al cobro los siguientes recibos que a continuación se relacionan:

Primero. Recibo por el concepto Liquidación de Gastos Generales del año 2018 por un importe de 68,55€/ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 20 de mayo de 2019 al 9 de junio de 2019.

Segundo. Recibo por el concepto 1ª Entrega 2019, por un importe de 100,00€/ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 29 de julio de 2019 al 17 de agosto de 2019.

Tercero. Recibo por el concepto Canon año 2019 por importe de 55,66€/ha. y recibo Canon Breña II-Arenoso 2019 por importe de 17,10€/ha., cuyo período de ingreso correrá desde el 4 al 23 de noviembre de 2019.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de este municipio.

Transcurrido el plazo de INGRESO VOLUNTARIO, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente establecido, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Pedro Abad, 30 de abril de 2019. El Presidente, Fdo. Francisco Sains Moreno.